



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACION

REF: Aprueba Trato Directo y aprueba contrato con Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6, para contratar servicio de producción "Fiesta del Mingaco de la Papa, Trehuaco 2015".

TREHUACO, 24 NOV. 2015

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1801/

VISTOS:

1. El Decreto N°2.120 de fecha 30 Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto municipal año 2015.
2. La Resolución Exenta N° 3751 del 07.10.2015 del Gobierno Regional del Bío Bío, que aprueba convenio de transferencia de recursos a municipios en instituciones públicas, subvenciones de carácter cultural FNDR 2015.
3. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
4. El Reglamento de Ley N° 19.886, en lo que refiere el artículo N°10, número 7, letra F "*f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.*
5. El informe entregado por el Administrador Municipal, donde fundamenta la causal para solicitar recurrir al trato directo para contratar la producción del evento "Fiesta del Mingaco de la Papa, Trehuaco 2015" a Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6, considerando la experiencia y seriedad en el desarrollo de este evento durante 9 años consecutivos.
6. Contrato de prestación de servicios de producción suscrito por Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6 para el desarrollo del evento "Fiesta del Mingaco de la Papa, Trehuaco 2015".
7. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que es necesario la contratación de la producción del evento "Fiesta del Mingaco de la Papa, Trehuaco 2015" con un proveedor que tenga la experiencia y confianza comprobada como la que acredita Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6.



**DECRETO:**

1. **APRUEBA TRATO DIRECTO** para la contratación de Servicio de producción de evento "**Fiesta del Mingaco de la Papa, Trehuaco 2015**".
2. **APRUEBESE CONTRATO** entre **Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6**, representada por Doña Edith Jara Urra y la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, por un monto de **\$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos)** gastos e impuestos incluidos, para la producción del evento "**Fiesta del Mingaco de la Papa, Trehuaco 2015**" acorde normas técnicas adjuntas al presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



LUCY CARTES RAMIREZ.  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



JUAN ANDRES GODOY BUSTOS  
**ALCALDE (S)**

LCI/JGB  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Administración. (3)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)

**INFORME FUNDADO**  
**CONTRATACION SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO**  
**"FIESTA DEL MINGACO DE LA PAPA, TREHUACO 2015"**

Trehuaco, 17 de Noviembre de 2015

Juan Andrés Godoy Bustos, Administrador Municipal, informa lo siguiente:

1. **Sociedad Jara y Jara Ltda.** Rut 76.051.671-6, representada por Doña Edith Jara Urra, ha desarrollado en 6 oportunidades la producción general de la **FIESTA DEL MINGACO DE LA PAPA, COMUNA DE TREHUACO**, comprobando su responsabilidad, excelencia en la producción y alta calidad de los equipos utilizados en ello.

4963-37-SE14	CONTRATACIÓN ARTISTA MINGACO DE LA PAPA, TREHUACO	SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA
4963-36-SE14	CONTRATACIÓN ARTISTA MINGACO DE LA PAPA, TREHUACO	SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA
4963-35-SE14	CONTRATA GRUPO ILLAPU. FIESTA MINGACO, TREHUACO	SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA
4963-56-SE12	CONTRA PRODUCCION MINGACO DE LA PAPA TREHUACO	SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA
4963-40-SE11	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-21-LE11	SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA
4963-58-SE10	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-23-LE10	SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA

2. Lo anterior muestra la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos.

Por lo anterior se tienen los fundamentos administrativos y legales para realizar trato directo **Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6**, representada por Doña Edith Jara Urra, acogiendo lo señalado en la Ley N° 19.886, en lo que refiere el artículo N°10, número 7, letra F "f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

  
JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 23 de Noviembre del 2015 entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, RUT: 69.250.600-6, representada por su alcalde don Luis Cuevas Ibarra, RUT: 08.894.418-6, con domicilio legal en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco y Sociedad Jara y Jara Ltda, R.U.T 76.051.671-6, representada por Edith del Rosario Jara Urra, productora de eventos, domiciliado en Samuel Bambach N° 420, comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente contrato, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "empleador" y "Prestador de servicios":

1. El "Prestador de Servicios" ejecutará la PRODUCCION FIESTA DEL MINGACO DE LA PAPA, TREHUACO 2015, de acuerdo a lo estipulado en el siguiente detalle que conforma la oferta de dicha producción. El programa definido será el siguiente:

### **FIESTA DEL MINGACO DE LA PAPA, TREHUACO 2015**

DÍA: DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SECTOR: SECTOR DE BOCA ITATA.

HORA: DESDE LAS 07:00 HASTA LAS 24:00

#### REQUERIMIENTOS

- GRUPO FOLCLÓRICO GUALMAPU
- GRUPO LOS RANCHEROS DE ORO
- AMPLIFICACION PROFESIONAL.
- ILUMINACION PROFESIONAL
- GENERADOR TRIFÁSICO.
- BAÑOS QUÍMICOS

#### OTROS REQUERIMIENTOS

Alimentación y traslado de todos los artistas contratados por la productora.

2. El "Prestador de Servicio" deberá proveer y operar en su totalidad los sistemas de amplificación e iluminación, según lo establecido en el anexo técnico del presente contrato.
3. Para el show estipulado en este contrato el "Prestador de servicio" de obliga a instalar todos los equipos de amplificación e iluminación por lo menos con **siete horas** de anticipación a la hora oficial de inicio estipulada en el programa. Respecto de la hora de llegada de los artistas considerados, esta deberá ser a lo menos 45 minutos antes de la hora de inicio del respectivo show, estipulada en el programa oficial. El NO cumplimiento de la

cláusula anterior dará derecho a la Municipalidad de Trehuaco a aplicar una multa de 5 U.T.M por cada hora de atraso en la llegada al recinto donde se efectuará el show.

4. El "Prestador de Servicio" se compromete a asumir los gastos de alimentación, alojamiento, reparaciones (para el caso de equipos y vehículos) y movilización desde y hasta el lugar específico de realización del show de:

- ✓ Artistas que conforman el show.
- ✓ Equipo técnico y profesionales de iluminación y sonido.
- ✓ Equipos de amplificación e iluminación.

5. **DE LA INSPECCION TECNICA.**

**Inspector técnico del servicio y/o concesión del servicio:**

Durante el periodo de prestación del servicio y/o concesión del servicio municipal, será de responsabilidad el equipo de coordinación general del evento designado por el Alcalde, quien Fiscalice el fiel cumplimiento de los servicios contratados.

**Atribuciones del Inspector Técnico del Servicio. (I.T.S.):**

El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico del Servicio. Las órdenes de ser necesario se impartirán por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que éste señale.

El incumplimiento de cada orden será sancionada con una multa igual al porcentaje que se define en las presentes Bases Administrativas, del monto del contrato primitivo, mas sus ampliaciones o disminuciones, al momento de aplicarse la multa, por día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5 días corridos. Si el incumplimiento persiste, sin causa justificada, se procederá a la resolución del contrato.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía del contrato, si aquellos no fueran suficientes.

El Inspector Técnico del Servicio podrá exigir el término de las labores de cualquier sub-contratista o trabajador del contratista, por insubordinación desordenadas, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, a juicio del Inspector y que se haya dejado constancia en el Libro de Servicio; siendo en todo caso, para todos los efectos legales, responsable ante la Municipalidad el contratista con el cual se suscribió el contrato de servicio y/o concesión de servicio municipal.

6. **DE LOS PAGOS**

La Municipalidad pagará al contratista la suma de \$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos) en estados de pago según el siguiente calendario:

El primer estado de pago el 27/11/2015 equivalente a la suma de \$ 4.018.500, donde deberá adjuntar la siguiente información:

- ✓ Decreto de adjudicación y aprueba de contrato.
- ✓ Contrato,
- ✓ Orden de pago
- ✓ Factura.

NOTA: Las bases de licitación y otros documentos que conforman parte de dicho proceso, estarán disponibles en el portal chilecompra.

|

El segundo estado de pago el 11/12/2015 equivalente a la suma de \$2.481.500 ( dos millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos pesos), donde deberá adjuntar la siguiente información:

- ✓ Factura
- ✓ Orden de pago.
- ✓ Informe de aprobación de la producción de "**FIESTA DEL MINGACO DE LA PAPA, TREHUACO 2015**"

7. El incumplimiento Total o parcial de la parrilla artística y de los equipos de amplificación e iluminación detallada en el presente contrato dará derecho a la Municipalidad de Trehuaco de aplicar las siguientes acciones.
  - ✓ Cobro de una multa equivalente a 50 UTM.
8. La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financien el servicio; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito a lo menos con 24 horas de anticipación . En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance del servicio, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá, que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.
9. La municipalidad no se responsabiliza por los daños que puedan sufrir los equipos de iluminación y amplificación derivados de algún corte o variación de la energía eléctrica. Además el Municipio facilitará un Generador trifásico al productor para conectar iluminación y amplificación. Cualquier desperfecto que este equipo sufra durante los días 14 y 15 de febrero, será de exclusiva responsabilidad del productor, el cual se compromete a reparar dichos daños y entregarlo en las condiciones en las que el municipio colocó a disposición dicho equipo.

10. Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.
11. El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios.

  
EDITH DEL ROSARIO JARA URRA  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA.  
PRESTADOR DE SERVICIO



**ANEXO TÉCNICO DE SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN  
PRODUCCIÓN FIESTA DEL MINGACO DE LA PAPA, TREHUACO 2015**

EL SIGUIENTE ANEXO DE CONTRATO TRATA DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL SHOW DE NOCHE DE BRUJAS EN VIVO, POR FAVOR DETÉNGASE A LEER DICHO DOCUMENTO YA QUE CUALQUIER INSUFICIENCIA TÉCNICA AL MOMENTO DEL SHOW PODRÍA HACER CADUCAR LA PRESENTACIÓN DE NUESTRO ARTISTA Y SERÁ TOMADO COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ESTOS REQUERIMIENTOS NO SON CAPRICHOS, Y TOMAN UNA RELEVANCIA FUNDAMENTAL PARA EL DESEMPEÑO SEGURO Y CORRECTO NUESTRO STAFF.

PROCUESE PROPORCIONAR SIEMPRE EL MEJOR DESEMPEÑO A FAVOR DE LA PRODUCCIÓN DE NUESTRO ESPECTACULO, EN ESTE SENTIDO LE PEDIMOS LA MAYOR COOPERACION PARA CON NUESTRO EQUIPO TECNICO Y LOGISTICO.

CADA UNO DE LOS PUNTOS A CONTINUACIÓN DESCritos DEBEN SER CUMPLIDOS A CABALIDAD Y CORRESPONDEN A UN "IDEAL" DE RIDER. DE SER NECESARIO CUALQUIER CAMBIO DEBE SER APROBADO SOLO POR EL PRODUCTOR TÉCNICO DE NDB, BENJAMIN PARRA PARRABENJAMIN@GMAIL.COM (+569) 85132583, DE AHORA EN ADELANTE PRODUCTOR TECNICO. CUALQUIER CAMBIO TOMADO BAJO OTRA PERSONA DEBERA HACERSE CARGO LA PRODUCCION LOCAL, YA QUE SE ASUME CONOCIMIENTO TOTAL DE ESTE ANEXO DE CONTRATO.

POR FAVOR DETÉNGASE A LEER TODOS LOS PUNTOS DESCritos EN ESTE RIDER, AL MOMENTO DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO SE TOMA POR SABIDO CADA UNO DE ELLOS, POR ENDE LO COMPROMETE A CUMPLIRLOS EN SU TOTALIDAD.

POR ESTO SE EXIGE CONTRA RIDER DE TODOS LOS PUNTOS A CONTINUACION DESCritos VIA

CORREO ELECTRONICO A LA DIRECCION parrabenjamin@gmail.com.

NO SE ACEPTARÁN MARCAS QUE NO ESTEN EN ESTA FICHA TÉCNICA, EN NINGUN CASO SE ACEPTARAN CLONES O SISTEMAS QUE NO CUENTEN CON LA APROBACION DE NUESTRO EQUIPO TECNICO, TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN SER APOBADOS POR EL PRODUCTOR TECNICO DE NOCHE DE BRUJAS.

PARA LA PRUEBA DE SONIDO; ESCENARIO, TARIMAS, AUDIO, LUCES, CATERING Y CAMARIN, DEBEN ESTAR LISTOS Y DISPONIBLES PARA EL ARRIBO DE NUESTRO EQUIPO TECNICO, TODO ESTO POR LO MENOS CON 5 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA APERTURA DE PUERTAS Y CON DISPONIBILIDAD PARA UNA PRUEBA DE SONIDO DE 4 HORAS.

DURANTE LAS PRUEBAS TECNICAS NO PODRÁ HABER PÚBLICO O PERSONAS AJENAS A LAS EMPRESAS DE SONIDO, LUCES, SEGURIDAD, ETC. O QUE NO ESTEN ACREDITADAS Y AUTORIZADAS POR EL STAFF DE NOCHE DE BRUJAS. TAMPOCO SE PODRA GRABAR LA PRUEBA DE SONIDO O EL SHOW SIN AUTORIZACIÓN DEL PRODUCTOR (AUDIO O VIDEO).

SE EXIGE UN PROFESIONAL CALIFICADO RESPONSABLE EN CADA UNA DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DEL SHOW (AUDIO, ESCENARIO, ILUMINACIÓN, GENERADOR Y SEGURIDAD), PARA RESOLVER CUALQUIER INCONVENIENTE QUE PUDIERA OCURRIR EN EL TRANSCURSO DE LAS PRUEBAS Y EL SHOW.

LA SEGURIDAD DE LOS MÚSICOS, EQUIPO TÉCNICO E INSTRUMENTOS CORRE POR CUENTA DE LA PRODUCCIÓN DEL SHOW Y PARA ESTO SE PIDE LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER PERSONA QUE NO ESTÉ ACREDITADA DEBIDAMENTE, NI PERTENEZCA AL EQUIPO DE NOCHE DE BRUJAS. CUALQUIER CAMBIO EN ESTE PUNTO DEBE SER AUTORIZADO POR EL PRODUCTOR DE NDB.

LAS CONSOLAS MULTIPARES Y REMOTAS, JUNTO CON LOS MICRÓFONOS Y PEDESTALES SON DE USO EXCLUSIVO DE NOCHE DE BRUJAS, POR LO TANTO NO SE ADMITIRÁ MOVER NINGUN INSTRUMENTO A MENOS QUE LO AUTORICE EL PRODUCTOR TECNICO.

SE EXIGE UN GENERADOR TRIFÁSICO SOLO PARA EL AUDIO Y OTRO SOLO PARA LUces TODOS LOS

EQUIPOS ELÉCTRICOS DEBERÁN ESTAR PROTEGIDOS POR UNA TOMA DE CONEXIÓN A TIERRA.

**SISTEMA DE SONIDO.**

**EL SISTEMA DE P.A. DEBE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- STEREO, MÍNIMO DE 3 VÍAS, Y ESTAR POSICIONADO DE MANERA TAL, QUE GENERE UN SONIDO PAREJO EN TODO EL SECTOR DEL PÚBLICO Y DE 110 DB MÍNIMO EN EL FOH, SIN DISTORSIÓN.
- LA CANTIDAD DE POTENCIA REQUERIDA ESTARÁ CONDICIONADA A LAS CARACTERÍSTICAS DEL RECINTO Y SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE SONIDO Y LA PRODUCCIÓN. PREVIO ACUERDO CON EL SONIDISTA DE SALA DE NOCHE DE BRUJAS.
- DE SER NECESARIO LA EMPRESA DE SONIDO DEBE PROVEER SISTEMAS DE FRONT FILL O TORRES DE DELAY CON SU RESPECTIVO ECUALIZADOR Y PROCESO INDEPENDIENTE.
- LA CONSOLA DEBE ESTAR UBICADA FRENTE AL SISTEMA DE ALTAVOCES DE PA, CENTRADA SIMÉTRICAMENTE Y A UNA DISTANCIA DEL ESCENARIO NO MAYOR A 25 METROS.
- **TODO CROSSOVER O PROCESADOR QUE CONTROLE EL SISTEMA DEBE ESTAR SITUADO EN EL ÁREA DE CONTROL DE P.A. Y A DISPOSICIÓN DEL INGENIERO DE NOCHE DE BRUJAS.**

**NO SE ADMITEN MARCAS O SISTEMAS QUE NO RESPONDAN A ESTOS REQUERIMIENTOS, SISTEMAS CHINOS O CLONES NO SE ACEPTARAN. NO SE ACEPTAN CONSOLAS QUE COMPARTAN STAGE O CEREBROS, CADA CONSOLA DEBE TENER SUS PROPIOS INPUTS Y GANANCIAS INDEPENDIENTES.**

**FOH:**

CONSOLA : VENUE PROFILE, SC-48, D-SHOW. YAMAHA: M7 CL, PM 5D,  
CL 5.MIDAS. **48 INPUTS STAGE RACK EXCUSIVO**

PROCESADOR DE SEÑAL : DOLBY LAKE CONTOUR, XTA O SIMILAR, DBX 4800

P.A.: JBL VERTEC, MEYER SOUND, D&B  
AUDIOTECHNIK, NEXO, L'ACOUSTIC SOLO SISTEMAS  
LINE ARRAY ORIGINALES. LOS SUB BAJOS  
CORRESPONDERAN, EN CANTIDAD, A LA MITAD DE  
SISTEMAS DEL ALA, ESTO QUIERE DECIR SI EL ALA  
TIENE 12 CAJAS SERAN 6 SUB BAJOS POR LADO.

PERIFERICO: EQ GRAFICO 1/3 OCTABA KLARK TEKNIK, BSS,  
ASHLEY, DBX PREAMPLIFICADOR AVALON VT---737, NEVE,  
FOCUSRITE O SIMILAR.

INGENIERO SALA: CARLOS GONZÁLEZ NANJARI Celular: (+569) 98278002

STAGE MONITOR:

CONSOLA:

- AVID: PROFILE, SC-48, D-SHOW. YAMAHA: M7 CL, PM 5D, CL SERIES. **48 INPUTS**

"EN NINGUN CASO SOUNDCRAFT SI"

MONITORES.

- 01 SIDEFILL TRIAMPLIFICADO.
- 04 MONITORES DE PISO.
- 02 DRUMFILL SOLO SUB BAJO.
- 04 IN EARS G3 O SIMILAR CON DISTRIBUIDOR.
- 04 ENVIOS XLR SECCION TARIMA TRASERA DEL ESCENARIO. (IN EARS DE CABLE)

NOCHE DE BRUJAS PROVERÁ SU PROPIO SISTEMA DE IN EARS, PARA ESTO LA EMPRESA DE SONIDO DEBE PROPORCIONAR UNA TOMA DE CORRIENTE 220 V ESTABILIZADA JUNTO A LA CONSOLA DE MONITORES.

LOS MONITORES SERÁN DISTRIBUIDOS COMO SE MUESTRA EN LA PLANTA DE MONITORES.

**EL MULTIPAR CON SPLITER DEBE SER PROFESIONAL WHIRLWIND, NO SE ACEPTARAN SPLITERS DE MARCAS CHINAS O QUE NO SEAN PROFESIONALES.** NUNCA SE HARA EL SPLIT DESDE LA CONSOLA DE MONITORES.

SONIDISTA MONITORES: RODRIGO OLIVEROS Celular: (+569) 88297984 roriverosp@gmail.com  
NO SE ACEPTARÁN SISTEMAS QUE TENGAN EN LA MISMA TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL AUDIO Y LA ILUMINACIÓN, SE EXIGE UN GENERADOR TRIFÁSICO SOLO PARA EL AUDIO. TODOS LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS DEBERÁN ESTAR PROTEGIDOS POR UNA TOMA DE CONEXIÓN A TIERRA.

DEBE EXISTIR UN PASILLO TÉCNICO QUE COMUNIQUE DIRECTAMENTE LA CONSOLA DE SALA Y EL ESCENARIO, AL CUAL SOLO ACCEDERÁ PERSONAL TÉCNICO.

TANTO LA CONSOLA DE SALA COMO MONITORES SERÁN DE USO EXCLUSIVO DEL EQUIPO TÉCNICO DE NOCHE DE BRUJAS. AL IGUAL QUE EL MULTIPAR Y LAS REMOTAS.

CUALQUIER MODIFICACION DEBE SER APROBADA POR EL PRODUCTOR TECNICO DE NOCHE DE BRUJAS.

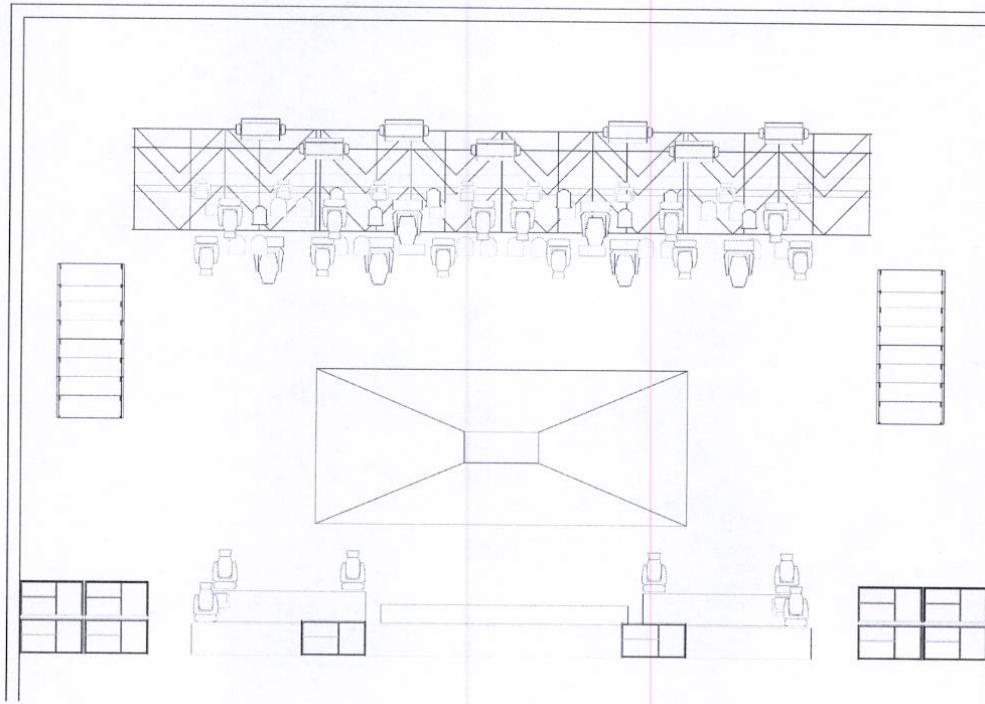
LISTADO DE CANALES

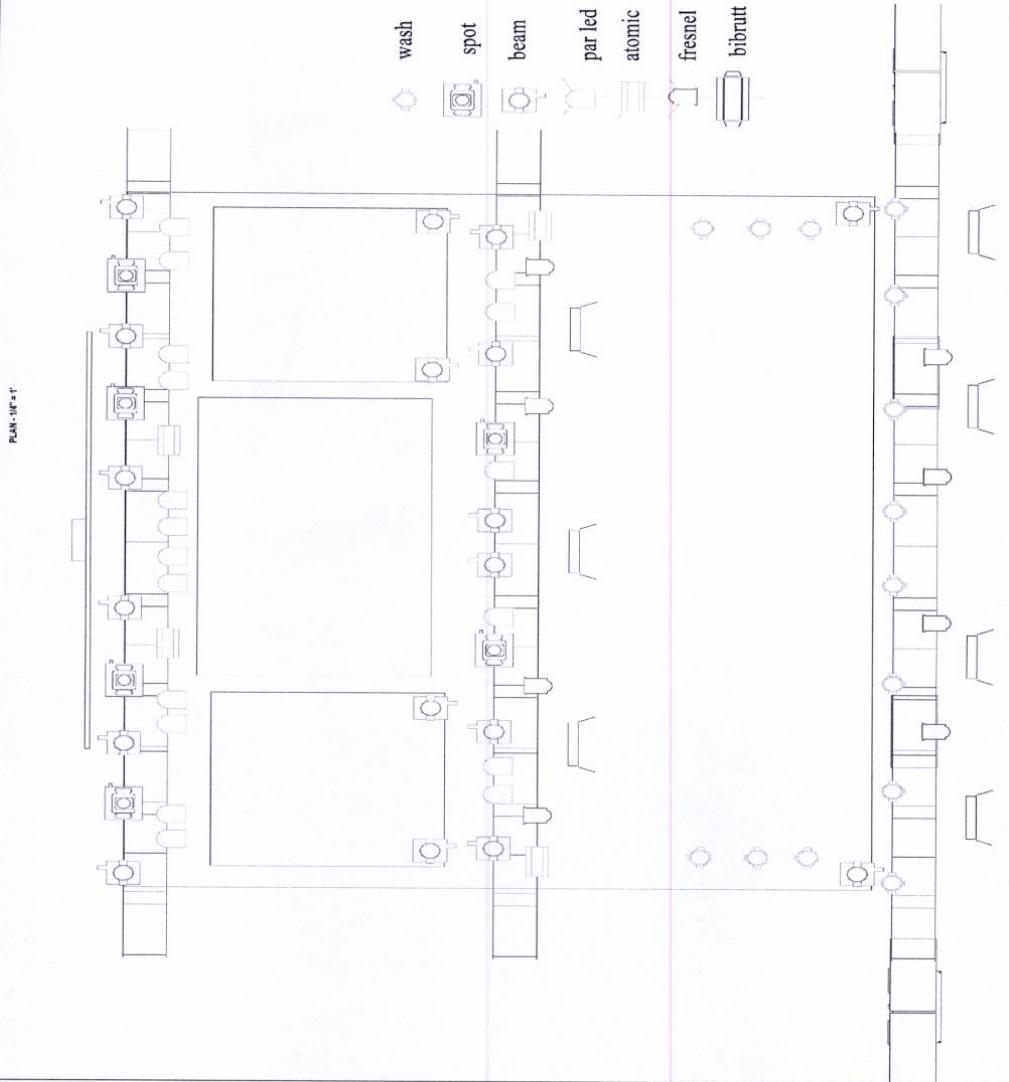
CANA	INSTRUMENTO	TRANSDUCTOR	OBSERVACION
1	BOMBO IN	BETA 91	
2	BOMBO OUT	BETA 52	
3	CAJA 1	E 904 /	
4	CAJA2	E 904 /	
5	TOM 14"	E 904 /	
6	TOM 10"	E 904 /	
7	TIM LOW	BETA 57 A	
8	TIM HI	BETA 57 A	
9	OH L	SM 81	
10	OH R	SM 81	
11	HI HAT	SM 81	
12	ACCESORIOS	SM 57	
13	TUMBA	BETA 57 A	
14	CONGA	BETA 57 A	
15	ACCESORIOS	SM 81	
16	GUIRA	BETA 98	INALAMBRIC
17	BONGO	BETA 57 A	
18	CAMPANA	SM 57	
19	BAJO	DIRECT BOX	
20	GTR L	XLR	
21	KEY L	XLR	
22	KEY R	XLR	
23	TROMPETA 1	XLR	
24	TROMPETA 2	XLR	
25	SAXO	MD 421/BETA	
26	TROMBON	MD 421/BETA	
27	VOZ BAJO	BETA 57 A	
28	VOZ CONGA	SM 58	
29	CORO GUIRA	SM 58	
30	VOZ LEAD	KSM 9	PROPIO
31	CORO	BETA 87	INALAMBRIC
32	VOZ KEY	SM 58	
33	SPARE	BETA 87	INALAMBRIC
34	COPIA LEAD		
35	TALLBACK	SM 58	INALAMBRIC

## ILUMINACIÓN

### EQUIPOS:

- 18 BEAM
- 6 SPOT
- 14 CABEZAS WASH LED
- 18 PAR LED
- 7 BIBRUTT
- 8 FRESNEL
- 4 ATOMIC
- 3 MAQUINAS DE HUMO HEIZER CON VENTILADOR
- 1 CONSOLA MA 2 (NO OTRA) EN CASO DE NO TENERLA, COORDINAR DIRECTAMENTE CON NUESTRO PRODUCTOR TECNICO PARA LLEVARLE DESDE CHILE, EL ARRIENDO CORRE POR CUENTA DEL PROVEEDOR DE LUCES.





Iluminador: Jesús Piñero. jesukris@gmail.com +569 86805793. --

**EFFECTOS ESPECIALES**

EN CUANTO A LOS EFECTOS ESPECIALES SE REQUIERE LO SIGUIENTE, (SE SUGIERE FX CHILE)

- 04 CAÑONES DE CO2
- 04 STREAMER O CONFETI ESTADIO (SERPENTINA)
- 02 VENTURY (CONFETI)
- CONTROL SOBRE EL ESCENARIO FRENTE MONITORES.

Lo anterior configura en su totalidad los requerimientos de iluminación y amplificación necesarias para el evento "Fiesta del MINGACO DE LA PAPA, TREHUACO 2015"

El presente ANEXO DE contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios.

  
EDITH DEL ROSARIO JARA URRA  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA.  
PRESTADOR DE SERVICIO



  
JUAN ANDRES GODOY BUSTOS  
ALCALDE (S) DE TREHUACO  
EMPLEADOR